



Buenos Aires, 02 de Marzo de 2007

**Visto**

La Resolución N° 1.274/SED/00 que encauzó el proceso de integración del alumno con Necesidades Educativas Especiales al Sistema Educativo de la Ciudad de Buenos Aires y la Resolución N° 579/SED/97,

**Considerando:**

Que por la Resolución N° 1274/SED/00 se establecieron los “Principios Básicos para la Integración Educativa”;

Que dicha norma otorga facultades a la Subsecretaría de Educación, a través de las Direcciones Generales y/o de Áreas según corresponda, para implementar acciones inherentes a los procesos de Integración Educativa;

Que así la Disposición de la Dirección General de Educación N° 121/04 encomienda a la Dirección Área de Educación Especial brindar el servicio de profesionales para asesoramiento, apoyo y seguimiento a las instituciones de las diferentes Áreas, que integren alumnos/as con necesidades educativas especiales a su sistema;

Que para un mejor logro de estos procesos de integración en la jurisdicción es conveniente definir procedimientos para las escuelas de educación común de gestión estatal;

POR ELLO,

LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN y LA DIRECCIÓN GENERAL  
DE EDUCACIÓN SUPERIOR  
DISPONEN

Art.1° Apruébense los procedimientos para la inscripción a los alumnos/as con NEE en las instituciones dependientes de la Dirección de Área de Educación Inicial, Educación Primaria, Educación Media y Técnica, Educación del Adulto y del Adolescente y Educación Artística de la Dirección General de Educación y de los niveles Inicial, Primario y Medio de la Dirección General de Educación Superior, tal como se presentan en el Anexo I de la presente Disposición.

Art.2° Encomiéndase a las Direcciones de Área de Educación Inicial, Educación Primaria, Educación Media y Técnica, Educación del Adulto y del Adolescente y Educación Artística, a Salud y Orientación Educativa-Área de Servicios Profesionales, dependientes de esta Dirección General de Educación y a la Dirección de Formación Docente de esta Dirección General de Educación Superior, la responsabilidad del cumplimiento de la presente Disposición.

Art. 3° Recomiéndase a las Direcciones de Área y a Salud y Orientación Educativa-Área de Servicios Profesionales y a la Dirección de Formación Docente mencionadas en el Art. 2° de la presente, el seguimiento de los procedimientos establecidos en el Anexo I que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente norma.

Art. 4° Comuníquese a la Subsecretaría de Educación, a las Direcciones de Área de Educación Inicial, Educación Primaria, Educación Media y Técnica, Educación Especial, Educación del Adulto y del Adolescente y Educación Artística, a Salud y Orientación Educativa – Área de Servicios Profesionales, dependientes de la Dirección General de Educación; a la Dirección General de Educación Superior. Cumplido , archívese.

**DISPOSICIÓN N° 17**